

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de 26 del actual me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. han llegado á Cádiz sin novedad á las siete y 20 de la tarde.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 28 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de 28 del actual me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. continúan en Cádiz sin novedad en su importante salud.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 28 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 422.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 29 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Manuel Piñera, de Arroes, en Villaviciosa, para la Habana.

Don José Ballina, de San Miguel de Quiloño, en Castrillon, para idem.

Don Ricardo E. de Llano y Llovio, de Collera, en Rivadesella, para idem.

Don José Antonio Villamil y Valdés, de la Vega de Ouria, en Boal, para id.

Don Juan Alvarez y Rodriguez, de Llaranes, en Avités, para idem.

Don Fermín Suarez y de la Puerta, de Sabugo, en idem, para idem.

Don Ramon Gonzalez Rodiles, del Valle, en Carreño, para idem.

Don José Garcia Salinas, del Piedeloro, en idem, para idem.

Don Fernando Avello y su esposa doña Maria Gomez, con su hija Ramona Avello y otra niña de menor edad, de Soto de Luiña, en Cudillero, para idem.

Don Honesto Rodriguez, de idem, en idem, para idem.

CIRCULAR NUM. 423.

Habiéndose fugado el día 20 del actual del Hospicio provincial la acogida Ramona Gonzalez, natural de Fios, en Lena, cuyas señas personales se espresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procedan á su detencion y habida la remitan al citado establecimiento.

Oviedo 25 de Setiembre de 1862. Toribio Rubio Campo.

Señas de la fugada.

Edad 27 años, estatura regular, cara redonda, ojos pardos pitarrosos y tierna del derecho, pelo negro.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Bartolomé Lloret, vecino de Oviedo, como apoderado de don Adolfo de Soignié, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Luis», sita en terreno comun, término de Ujo, parroquia de Trasmonte, concejo de las

Regueras; lindante al N. con el rio, O. lugar de Agüera, S. la Herrería y E. lugar de Altamiras.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Las cuatro pertenencias forman un cuadrilongo de 1,000 metros de longitud sobre 600 de latitud con rumbo E. O. para el primer sentido, y N. S. para el transversal, segun el plano que acompañó.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 23 de Setiembre de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustín Menéndez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Angel Villamil y su hermano don Ramon, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Retardanza», sita en terreno comun, término de Reguerina, parroquia de Valle de Bejega, concejo de Miranda; lindante al N. S. y Saliente monte comun, y Poniente Valle de Bejega.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro, y como á unos 80 metros por la parte N. la fuente, y á partir del cual se medirán al N. 200 metros, al S. otros 200, al E. 150 y 150 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 23 de Setiembre de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Manuel Suarez Soto y compañeros, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Boniella», sita en terreno de los registradores, término de Fontanal, parroquia de Boniella, concejo de Llanera; lindante por todos vientos con bienes de don Antonio Rodriguez.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de registro que dista como unos 100 metros de la casa del Fontanal se medirán al S. O. 1,000 metros, y 1,000 al N. E.: al S. E. 150, y 150 al N. O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 24 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustín Menéndez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Segundo Tamargo Argüelles, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Compañera», sita en terreno comun, término de Otero, parroquia de San Julian, concejo de las Regueras; lindante al N. bienes de don Anselmo Suarez Galan, S. los de don Ramon Casaprin, E. rio, y Poniente lugar de Otero.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el del registro, y como á unos sesenta metros por la parte N., y á partir del cual se medirán al N. 150 metros, al S. otros 150, al E. 1,000 y 1,000 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 24 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la fábrica de Mieres, ha presentado solicitud de registro de una demasia entre las minas de carbon que se conocerá con el nombre de «Riquela y Escribana», sita en terreno comun, término de Valle, parroquia de Turon, concejo de Mieres; lidante por todas partes las minas Riquela y Escribana.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon número 2 de la Escribana y se tomará la direccion hasta el mojon número 3: de este se tomará una línea hasta el mojon número 4, y desde el 2 de la Escribana 45° S. O. una línea hasta tocar la última E. de la Riquela.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 24 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

50-29-1862 n.º 153

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Octubre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Vicente Gonzalez Alverú.

Bienes de corporaciones civiles. INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Luarca.

Núm. 163 del inventario.—Una tierra llamada Valde Sario en la sierra de la Nabril, término de Santa Marina de Vega, concejo de Navia, procedente de la escuela de niños de la misma parro-

quia, que lleva en renta Antonio Perez Villamil. Su estension es de 28 estadales (1,86 áreas) y linda á O. José Alvarez, M. Antonio Perez Villamil. N. Francisco Garcia Campillo y P. pared. Se ha tasado en 60 rs. y capitalizado por la renta de 3 graduada por los peritos en 67 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 166 de idem.—Las fincas de la misma procedencia, que radican en dicha parroquia, y lleva en renta Juan Rodriguez Pataco, y son:

La tierra nominada la sierra nueva del Carballo, en idem de 86 estadales (5,71 áreas). Linda de O. Antonio Martinez, P. y N. herederos de don Santiago Castrillon y M. hacienda de don José Gonzalez.

Otra tierra en idem llamada Estibada de 52 estadales (3,45 áreas.) Linda de O. herederos de don Santiago Castrillon, P. pared y camino. M. Antonio Perez y N. Agustín de la calle de arriba.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun segun los peritos, Se han tasado en 280 rs. y capitalizado por la renta de 14 graduada por aquellos en 315 rs, tipo para la subasta.

Núm. 170 de idem.—La tierra llamada del Castiello, en la Sierra del Castel, en id, que lleva Juan Perez Villamil, de 96 estadales (6,58 áreas). Linda de O. surco y José Conde, P. Ramon de Pachon, N. Juan de Fernando y M. Luis de Bartolo.

171.—La tierra nominada el Lindin, en idem que lleva don Santiago Perez Villamil, de 53 estadales (3,65 metros). Linda de O. Francisco Blanco y por las demás partes, casa de las Tuerbas.

Estas fincas proceden de la misma escuela, y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 340 reales y capitalizado por la renta de 17 graduada por aquellos en 382 rs. 50 cénts. tipo para la subasta.

Núm. 176 de idem.—Una casa habitacion, con cocina terrena, cuarto alto y cuadra debajo, sita en la Pedrosa, parroquia de Villapedre, de 72 metros de superficie y linda de O. y M. caminos y antojana de la casa, P. y N. la huerta que se dirá:

La huerta de tierra y prado, nominada de debajo de casa, de 600 estadales (39,85 áreas) cerrada sobre sí, y linda de O. y M. caminos, P. y N. pared que la cierra.

Estas fincas proceden de la escuela de niños de Villapedre y las lleva en arrendamiento Manuel Gonzalez Naranjo; conviniendo venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 96 rs, graduada por los mismos en 2160 rs. y tasadas en 2900 que serán el tipo para la subasta,

Núm. 762 de idem.—El prado llamado de Asteiro, en términos de Vigo, parroquia de Santa Marina de Vega, procedente de su escuela, de 340 estadales (22,58 metros). Linda al P. pared y por los demás lados hacienda de esta escuela, lo llevan en renta, Diego y José Gonzalez. Se ha tasado en 1000

reales y capitalizado por la renta de 50 graduada por los peritos en 1.125 rs. tipo para la subasta.

Núm. 763 de idem.—El cierro nominado de San Miguel, en término de Salcedo, parroquia de San Antolin, que lleva don Domingo Suarez, compuesto la tercera parte de prado y las otras dos de argomal y pinos. Su cabida es la de 2.704 estadales (179,59 áreas). Linda al M. cierro de José y Luis Infanzon, O. pared y Francisco Garcia, P. pared y Fernando Suarez Infanzon, y N. tambien pared y término en abertal, procede de la escuela de niños de Anleo. Se ha tasado en 6000 rs. y capitalizado por la renta de 300 graduada por los peritos en 6.750 rs. tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos guales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes la de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Luarca á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de be-

neficiencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 20 de Setiembre de 1862.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

El comisario de Guerra Interventor de la fábrica de Trubia.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada en 18 del próximo pasado Junio, para la venta y conduccion á esta fábrica de seiscientos setenta y cinco quintales métricos de carbon vegetal y dispuesto por Real orden de 6 del actual, se convoque á una tercera y nueva subasta, se anuncia al público por medio de este edicto para que las personas que quieran interesarse en ella, puedan verificarlo el dia doce del próximo mes de Octubre á las doce y media de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto hasta el dia del remate en esta oficina de mi cargo, en concepto de que el precio límite fijado para la misma, es el de treinta y un reales treinta y tres céntimos quintal métrico, ó sean catorce rs. cuarenta y un céntimos quintal castellano.

Trubia 24 de Setiembre 1862. - Ramon Pombar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de t..... enterado del anuncio y pliego, de condiciones para la venta y conduccion á esta fábrica de seiscientos setenta y cinco quintales métricos de carbon vegetal, se obliga á su cumplimiento por el precio de t..... reales quintal métrico, para lo cual acompaña el documento que se previene en la condicion 7.ª

Fecha y firma.

INTENDENCIA MILITAR del distrito de Castilla la Vieja.

A las dos del dia 7 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de las Provincias Vascongadas en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento

de los que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 24 de Setiembre de 1862.—P. A.—Cárlos Clavijo.

A las doce del día 9 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de Navarra, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 24 de Setiembre de 1862.—P. A.—Cárlos Clavijo.

A las doce del día 13 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de Cataluña, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion General de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 24 de Setiembre de 1862.—P. A.—Cárlos Clavijo.

A las doce del día nueve de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de las Islas Baleares en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 24 de Setiembre de 1863.—P. A.—Cárlos Clavijo.

A las doce del día diez de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de Castilla la Nueva, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en

la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 25 de Setiembre de 1862.—P. A.—Cárlos Clavijo.

A las doce del día catorce de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de Valencia, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1862, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 25 de Setiembre de 1862.—P. A.—Cárlos Clavijo.

Ayuntamiento constitucional de Gijon.

Este Ayuntamiento constea una escuela nocturna de adultos, en la que los menestrales, sirvientes y cualquiera otra clase de la sociedad pueden adquirir ó mejorar su instruccion. El Ayuntamiento debe gratitud al Illmo. Señor Rector de la Universidad, al Señor Director de la Escuela especial (Real Instituto Asturiano) y á los profesores que tomarán á su cargo la enseñanza, por la favorable acogida y cooperacion que han prestado para la realizacion de tan importante objeto.

Las enseñanzas serán:

Leer, escribir y contar.

Principios de Geometria aplicada á las artes y oficios.

Dibujo lineal y de adorno.

Todos los libros, útiles y demás que sea preciso para la enseñanza, será costeado por los fondos municipales, sin exigir cosa alguna de los discipulos.

Al efecto, desde 1.º de Octubre á 31 de Marzo, se dará dicha enseñanza en el edificio de dicho Real Instituto, por la noche, á la hora posterior al momento de ponerse el sol todos los dias, que no sean fiesta entera, por espacio, lo menos, de dos horas.

Los pretendientes presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento papeletas duplicadas, espresivas de sus nombres y apellidos, de los de sus padres, pueblo de su naturaleza, calle, casa y número en que viven, ó en que casa y número y barrio de las parroquias del Concejo, su edad y estado, y una certificacion de buena conducta, espedita por el Alcalde pedáneo, y si es artesano, por dos maestros de su oficio, ó del jefe del establecimiento, en que se justifique su aplicacion al trabajo, y no cometer faltas en sus obligaciones.

3

La admision será de acuerdo con el Señor Director del Instituto.

El Ayuntamiento está persuadido de que los jefes de establecimiento y los maestros de talleres y de construcciones, los amos y los padres y tutores, se apresurarán á coresponder á sus miras, haciendo que, los que se hallen en el caso, se aprovechen de un beneficio, para el que no tiene que hacer sacrificio alguno, y que proporcionará tanta utilidad á los alumnos, y tanta honra y crédito á esta poblacion.

El Ayuntamiento cuenta con la aplicacion y buen comportamiento de los discipulos, en cuyo particular no podrá menos de tenerse el saludable rigor, que es preciso para lograr el éxito que se apetece.

Gijon y Setiembre 20 de 1862.—El Teniente en funciones de Alcalde, Meliton Gonzalez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Ezcurdia, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Garcia Sanchez, secretario del juzgado de paz del concejo de Miranda.

Certifico: que en el juicio verbal que se dirá, recayó la sentencia que dice:

Sentencia.

En la villa de Belmonte Mayo diez y seis de mil ochocientos sesenta y dos; el señor don Faustino Malleza Miranda, juez de paz del concejo de Miranda por ante mi el secretario; dijo: que visto el juicio verbal seguido entre partes de la una don Ramon la Lastra, vecino de esta villa, y de la otra Juan Garcia de Boinás.

Resultando: que el Juan está adeudando al don Ramon ciento cuarenta y cuatro reales procedente de granos y otras cosas.

Resultando: que el Juan no se ha presentado en juicio, apesar de haber sido citado conforme las prescripciones de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando: que si bien la obligacion que se acompaña no es por suficiente para condenar al pago empieza á serlo desde el momento en que han depuesto los testigos reconociéndola por cierta y legítima. Considerando: que el que debe, como aqui se debe, tiene que pagar, segun lo terminante dispuesto en la ley quinta, tit. seis, partida quinta, fallo: que el Juan pague al Ramon los ciento cuarenta y cuatro reales con las costas, estendiéndose la condena en rebeldia, publicándose esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia.

Asi lo dijo, mandó y firma de que certifico.—Faustino Malleza.—José G. Sanchez. Y á fin pues de que dicha insercion tenga lugar libro la presente en Belmonte. Setiembre veinticuatro de mil ochocientos sesenta y dos.—V. o B. o, Faustino Malleza.—José Garcia Sanchez.

Direccion general de Administracion militar.

Anuncio.

Debiendo contratarse la adquisicion de las primeras materias que la administracion militar necesite para el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en el distrito militar de Navarra durante un año, que comenzará á contarse desde 1.º de Octubre próximo, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta será simultánea, teniendo lugar en los estrados de esta Direccion general y en los de la intendencia del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos jefes, á las doce del día nueve de Octubre próximo con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó Instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que á continuacion se estampa; en concepto de que no podrá comprenderse mas que un solo artículo en cada proposicion. El pliego general de condiciones, con el cuadro de la cantidad, clase y circunstancias que de cada artículo se contrata, estarán de manifiesto, asi como los precios límites respectivos, en las secretarias de dichas dependencias con la oportuna anticipacion.

2.º A las proposiciones indicadas deberán acompañar los licitadores, como garantia de sus ofrecimientos, el documento que justifique haber hecho depósito en la Caja general, ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias respectivas, del valor de la duodécima parte de la cantidad total del artículo á que la proposicion se contraiga. Dicho depósito podrá ser en metálico, ó en su defecto y con arreglo á las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y de ferro-carriles admisibles, segun el Real decreto de 27 de agosto de 1855, por su valor nominal. Como equivalencia de la referida duodécima parte, y para solo el efecto del citado depósito, se establecen prudencialmente los tipos siguientes:

Para el trigo

Para la harina 42.000 rs.

Para la cebada 13.000 rs.

Para la paja 3.500.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, espre-

sándose precisamente en la cubierta del pliego el distrito y artículo á que se refiera, de los cuatro que quedan designados. Principiado el acto no podrán admitirse mas proposiciones, ni tampoco retirarse las presentadas. Dada la hora de empezar la subasta se principiará á redactar el acta, haciendo constar los pliegos cerrados que se hubieren presentado para cada artículo. En seguida se irán abriendo y leyendo uno á uno los relativos al trigo, inscribiendo por el mismo orden su contenido en el acta, sin permitirse discusion ni admitirse las proposiciones que sean superiores á los precios límites fijados, ó que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito y demás reglas establecidas en el modelo, y declarándose solo aceptada la que resulte mas ventajosa. Luego se practicará lo mismo con los pliegos que se refieren á la harina, continuándose sucesivamente iguales operaciones con los que se contraigan á la cebada y á la paja.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas para cada especie dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí por espacio de media hora, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del artículo. Cerrada la licitacion, el presidente declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida.

5.ª Cuando la proposicion mas benéfica obtenida en la capital del distrito para cualquiera de los artículos que se contratan fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Direccion general, se verificará nueva licitacion en esta córte, en los mismos estrados de la referida direccion, el día y hora que se señalará con la anticipacion debida, en la cual solo podrán tomar parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, haciéndose la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa ó por la suerte, conforme á lo establecido en la regla 4.ª que antecede.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor principiará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate; en concepto de que la falta de concurrencia á la subasta del autor de una proposicion ó de su apoderado, no será obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias si apareciese la mas ventajosa.

Formularios de las proposiciones.

Don N. N., vecino de..., residente en..., calle..., núm..., enterado del pliego de condiciones establecidas para contratar la adquisicion de las primeras materias que la Administracion militar necesite con destino al suministro del pan y pienso del distrito militar de..., y con presencia de las reglas para la celebracion de la subasta de dicho servicio en el año, á contar desde 1.º de Octubre de 1862 á fin de Setiembre de 1863, consignadas que fueron en el anuncio de la Direccion general del cuerpo administrativo del ejército, fecha 19 de Setiembre último, así como de las demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la licitacion, se comprometo á facilitar:

(Tratándose de trigos.)

Cada quintal de trigo de (tal) clase, á... reales... cénts.
Cada quintal de idem de (tal) clase, á... reales... cénts.

(Tratándose de harinas.)

Cada quintal de harina de 1.ª clase, á... rs... cénts.
Cada quintal de idem de 2.ª clase, á... rs... cénts.

(Tratándose de cebada.)

Cada quintal de cebada de 1.ª clase, á... rs... cénts.

(Tratándose de paja.)

Cada quintal de paja, á rs... cénts.
Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito determinado en dicho anuncio.

(Fecha y firma.)

Madrid 19 de Setiembre de 1862.—
El Intendente secretario, José Ruiz y Belluga.

Junta general de estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año 1860, se llama á examen para proveer la plaza de auxiliar de la Seccion de Estadística de la provincia de Murcia que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de Bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los gobernadores de las respectivas provincias, al vicepresidente

de la comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de auxiliares de las secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometria.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes, en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del secretario de la comision, quien presentará al tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El secretario de la comision anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingresar en estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El secretario de la comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento: y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el artículo 22 consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El tribunal enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la secretaria, procederá á los demas ejercicios, que consistirán:

- 1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado en la secretaria habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.
- 2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidos en una urna sobre las materias que se expresan en el artículo 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometria.
- Diez de nociones de geografía.

- 3.º En la formacion de un estado.
 - Y 4.º En el extracto de un expediente
- En el término de hora y media,

Para este ejercicio la secretaria facilitará tambien é los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el tribunal formará, con destino á la presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito,

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 14 de Agosto de 1862.—El vicepresidente, Alejandro Oliván.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIO.

El bergantin español «Francisca», saldrá para la Habana con pasajeros del Puerto de Avilés en los primeros dias de Noviembre próximo: se hallan vacantes en dicho buque las plazas de médico y capellan; las personas que quieran optar á ellas, se entenderán con Don Francisco Manuel Graño y compañía, de aquella villa.

Se hallan vacantes las plazas de médico y capellan del bergantin «Rápido», próximo á emprender su viaje para la Habana, con pasajeros.

Los que lo soliciten pueden entenderse en Avilés con los señores Alvaré y Folgueras.

Linea de vapores entre Santander y la Habana.

PARA LA HABANA

saldrá de Santander el 1.º de Octubre fijo (salvo fuerza mayor) el magnífico vapor español

La Cubana

al mando de su acreditado capitán don Pascual de Larrazabal.

A este seguirá el 20 de Octubre fijo la rápida fragata de vapor española

La Montañesa.

Mandada por su acreditado capitán don Ulpiano de Underza.

Ambos vapores admiten carga á flete y pasajeros, quienes encontrarán el esmerado trato de costumbre y todas las comodidades que puedan apetecer tanto en sus espaciosas camaras, como en sus desahogados entrepuentes.

Los precios de pasage inclusa manutencion son:

- En Cámara, 2800 rs. vn.
 - En Sollado, 900
- Para mas informes pueden dirigirse á su armador don A. de Gessler.—Muelle núm. 45, Santander.